COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1.220.19.15- 10274

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE

CONTRATISTA: AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 890.101.977-3

Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado: 25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el período de gobierno.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS (REACTIVOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS ESPECIALIZADOS (RESIDUOS Y CONTAMINANTES, BIOLOGÍA MOLECULAR Y PCR), MATERIAL DE REFERENCIA, MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO, Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANALÍTICAS Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO. A continuación, se describen las especificaciones técnicas de los insumos, requeridos para dar cumplimiento a cada una de las necesidades analíticas expresadas por las áreas del laboratorio, cuya finalidad es realizar la vigilancia de los eventos de interés en Salud Pública del departamento del Valle del Cauca.

GRUPO 8: MATERIAL DE LABORATORIO (VIDRIO - PLASTICO- PORCELANA- METAL-CERAMICA)

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	ASA DE SIEMBRA PS 1-10 µl; Con asa de siembra en un extremo y aguja en el otro o con dos asas de siembra en los extremos, con elevada flexibilidad del material. Esterilizadas por radiación	**4**	PAQUETE	1000 UNIDAD

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	gamma, capacidad de asa: 1 + 10 µL.			
2	Asa estéril plástica, calibrada para 1 ul	**600**	BOLSA	20 UNIDADES
3	Asa estéril plástica, calibrada para 10 ul	**100**	BOLSA	20 UNIDADES
4	Balón vidrio aforado Clase A Certificado Con Tapón Plástico 25 mL	**40**	UNIDAD	1 UNIDAD
5	Balón vidrio aforado Clase A Certificado Con Tapón Plástico 50 mL	**40**	UNIDAD	1 UNIDAD
6	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 actínico clase A de 10mL con tapón de vidrio	**10**	UNIDAD	1 UNIDAD
7	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 recubierto con plástico clase A de 1000mL con tapón	**3**	UNIDAD	1 UNIDAD
8	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 recubierto con plástico clase A de 2000mL con tapón	**3**	UNIDAD	1 UNIDAD
9	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 recubierto con plástico clase A de 200mL con tapón	**12**	UNIDAD	1 UNIDAD
10	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 recubierto con plástico clase A de 10mL con tapón	**12**	UNIDAD	1 UNIDAD
11	BARRA AGITADORA MAGNÉTICAS 30 X 6 MM PTFE	**4**	UNIDAD	1 UNIDAD
12	Beakers de vidrio de borosilicato 3.3, forma baja graduados, con pico de 10 mL	**5**	UNIDAD	1 UNIDAD
13	Beakers de vidrio de borosilicato 3.3, forma baja graduados, con pico de 600 mL	**5**	UNIDAD	1 UNIDAD
14	Beakers de vidrio de borosilicato 3.3, forma baja graduados, con pico de 100 mL	**10**	UNIDAD	1 UNIDAD
15	Beakers de vidrio de borosilicato 3.3, forma baja graduados, con pico de 250 mL	**18**	UNIDAD	1 UNIDAD
16	Botella graduada de 1 litro con tapa rosca. Scotch	**5**	FRASCO	1000 MILILITROS
17	Botella graduada de 500 mililitros con tapa rosca. Scotch	**5**	FRASCO	500 MILILITROS
18	CAJA DE PETRI DESECHABLE ESTERIL 90 X 15MM; FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO DE 24 MESES. Temperatura ambiente	**8400**	UNIDAD	1 UNIDAD
19	CAJAS DE PETRI PLASTICAS ESTERILES DE 60X15 MM	**1300**	UNIDAD	1 UNIDAD
20	Crisoles con tapa (dimensiones aproximadas de 20 mm a 30 mm de altura y diámetro de 15 mm a 25 mm); el	**20**	UNIDAD	1 UNIDAD

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	volumen deberá estar entre 10 y 15 ml y ser más altos que anchos.			
21	CRIOCAJA PLASTICA RESISTENTE A LA ULTRACONGELACIÓN TEMPERATURAS INFERIORES A -80°C para tubos de 2ml y con 100 pozos	**265**	UNIDAD	1 UNIDAD
22	CRIOVIAL 2 ML. ROSCA INTERNA, FONDO REDONDO CON BASE, ESTÉRIL; NO AUTOCLAVABLE, ZONA DE ESCRITURA BLANCA, GRADUACIONES EN INCREMENTOS DE 0,1 ML. TAMAÑO DEL TUBO 11X50 MM	**19**	PAQUETE	500 UNIDAD
23	Cuchillos de cerámica	**2**	UNIDAD	1 UNIDAD
24	Embudo, rama corta, Boro 3.3 diámetro ext. 80 mm, rama diámetro 9 mm.	**10**	UNIDAD	1 UNIDAD
25	Erlenmeyer de 250 ml, Boro 3.3 con tapa rosca	**10**	UNIDAD	1 UNIDAD
26	ERLENMEYER DE 1000 ML; PARA PREPARACION DE MEDIOS DE CULTIVO	**3**	UNIDAD	1 UNIDAD
27	Erlenmeyer de 250 ml de vidrio con borde grueso. Para preparación de medios de cultivo y resistentes al calor	**46**	UNIDAD	1 UNIDAD
28	Erlenmeyer de 500 ml de vidrio con borde grueso. Para preparación de medios de cultivo y resistentes al calor	**5**	UNIDAD	1 UNIDAD
29	Espátula o cuchara de acero inoxidable de dos extremos	**4**	UNIDAD	1 UNIDAD
30	Espátulas acanaladas (cuchara para polvo en acero inoxidable 18/10 longitud 170 mm dimensiones 10*40mm). Un extremo cuchara y el otro espatula.	**3**	UNIDAD	1 UNIDAD
31	Filtros de membrana de nitrato celulosa 0.45 micras 47mm. Membranas estériles empaquetadas o listas para dispensador. Los filtros de membrana están hechos de nitrato de celulosa (éster mixto de celulosa), acetato de celulosa o celulosa regenerada.	**1**	CAJA	100 UNIDAD
32	FRASCO LAVADOR 250 mL	**13**	FRASCO	250 MILILITROS
33	FRASCO LAVADOR 500 MILILITROS	**8**	UNIDAD	1 UNIDAD
34	Jeringa de plástico de 5ml graduada 0,2ml sin aguja	**1**	CAJA	100 UNIDAD
35	Embudo pesasustancias de vidrio con capacidad máxima de 20 ml para pesar sólidos.	**20**	UNIDAD	1 UNIDAD
36	PIPETA PASTEUR DE VIDRIO DE PUNTA LARGA (225 MM) CON	**1**	CAJA	250 UNID

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	DIÁMETRO INTERNO DE 1,2 A 1,5 MILIMETROS DE PARA GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM			
37	PIPETA PASTEUR PLASTICA	**3**	CAJA	500 UNIDAD
38	Pipeta volumétrica de vidrio boro 3.3 Clase A 20 mL	**6**	UNIDAD	1 UNIDAD
39	Pipeta volumétrica de vidrio boro 3.3 Clase A 50 mL	**4**	UNIDAD	1 UNIDAD
40	Probeta de vidrio boro 3.3 graduada con pie hexagonal y pico con capacidad de 10 mL Clase A	**5**	UNIDAD	1 UNIDAD
41	Probeta de Vidrio con pie Hexagonal 1000ml	**3**	UNIDAD	1 UNIDAD
42	Probeta graduada de vidrio con pico y pie 500 mL	**3**	UNIDAD	1 UNIDAD
43	Probeta graduada de vidrio de 100 ml clase A	**3**	UNIDAD	1 UNIDAD
44	Probeta graduada de vidrio de 25 ml clase A	**2**	UNIDAD	1 UNIDAD
45	Probeta graduada de vidrio de 50 ml clase A	**7**	CAJA	1 UNIDAD
46	RECIPIENTE PLASTICO TAPA ROJA DE CAPACIDAD DE 120mL (Recolector de orina). Frasco sin cuello.	**700**	UNIDAD	1 UNIDAD
47	TUBO 2 ML TAPA ROSCA PP, GRADUADOS, ESTERILES, EXENTOS DE DNASA, RNASA Y ADN, LIBRES DE ENDOTOXINAS, NO MUTAGÉNICOS, NO TÓXICOS, TAPA ROSCA, SELF-STANDING	**26**	PAQUETE	500 UNIDAD
48	TUBOS FALCON CÓNICOS NO ESTÉRILES PARA CENTRIFUGA DE 50 ML	**4**	BOLSA	25 UNIDAD
49	TUBOS TAPA ROSCA DE 13 X 100ML, ESTÉRIL, PARA CULTIVO, INCOLORO	**1**	BOLSA	500 UNIDAD
50	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 actínico clase A de 5mL con tapón de vidrio	**10**	UNIDAD	1 UNIDAD
51	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 clase A de 2mL base hexagonal con tapón	**6**	UNIDAD	1 UNIDAD
52	TUBO 1,5 ML INCOLORO TAPA PLANA UNIDAD, EXENTOS DE DNASA, RNASA, ESTERILIZABLES.	**5**	CAJA	450 UNIDAD
53	TUBO DE 2 ML TAPA ROSCA PP, GRADUADOS, ESTERILES, EXENTOS DE DNASA, RNASA Y ADN, LIBRES DE ENDOTOXINAS, NO MUTAGÉNICOS, NO TÓXICOS, TAPA ROSCA.	**15**	PAQUETE	500 UNIDAD

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GRUPO 9: INSUMOS GENERALES DE LABORATORIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	ALGODÓN	**7**	PAQUETE	500 GRAMO
2	BOLSA DE PLASTICO CON CIERRE 22*17 cm	**220**	UNIDAD	1 UNIDAD
3	BOLSA DE PLASTICO CON CIERRE 30*40 cm	**250**	UNIDAD	1 UNIDAD
4	BOLSA DE PLASTICO CON CIERRE 30*70 cm	**100**	UNIDAD	1 UNIDAD
5	BOLSA DE PLASTICO CON CIERRE 36*25 cm	**300**	UNIDAD	1 UNIDAD
6	BOLSA DE PLASTICO CON CIERRE 48*40 cm	**200**	UNIDAD	1 UNIDAD
7	Caja de cartón para Termo nevera 18x37x21 15 Litros	**5**	PAQUETE	10 UNIDAD
8	DESINFECTANTE DE AMPLIO ESPECTRO MICROBICIDA	**5**	FRASCO	20 LITROS
9	DISPENSADOR DE CINTA PARA EMBALAJE de 48 MM	**1**	UNIDAD	1 UNIDAD
10	Escobillones delgados de mango metálico con cerdas suaves para lavado de material de laboratorio	**22**	PAQUETE	16 UNIDAD
11	Escobillones gruesos platicos y/o metálicos para lavado de material de laboratorio	**2**	UNIDAD	1 UNIDAD
12	Gradilla Multiposición Para Acomodar Tubos Distintos Tamaños. Medidas: 30 mm por 8 pos - 20 mm por 20 pos - 17mm por 24 pos - 12mm por 40 aproximadamente	**6**	UNIDAD	1 UNIDAD
13	Gradilla para 80 microtubos de 1,5 - 2 mL en polipropileno	**9**	UNIDAD	1 UNIDAD
14	Gradilla para tubos falcón de 50ml para mínimo 8 tubos	**4**	UNIDAD	1 UNIDAD
15	Gradilla Refrigerada Cooler para 30 tubos de 1,5 - 2 ml	**9**	UNIDAD	1 UNIDAD
16	Gradillas fabricadas en polipropileno. Autoclavables. Capacidad máxima por gradilla: 80 microtubos de 2mL tapa plana dimensión 15 × 15 × 10 cm colores variados	**5**	UNIDAD	1 UNIDAD
17	Guantes de caucho para aseo talla 7 1/2	**40**	PAQUETE	2 UNIDAD
18	Hisopos (escobillones o aplicadores) de madera con algodón	**400**	PAQUETE	20 UNIDADES
19	Hisopos (escobillones o aplicadores) plásticos con punta de nylon o dacrón	**4**	CAJA	100 UNIDAD

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

20	Lana virgen de oveja (desengrasada)	**1**	BOLSA	1000 GRAMO
21	Llenador de pipeta Pera de goma, caucho natural, 3 válvulas modelo universal, pipetas hasta 100 ml	**8**	UNIDAD	1 UNIDAD
22	Paños de limpieza desechables absorbentes, hechos de polipropileno y celulosa, excelente capacidad y velocidad de absorción de líquidos y una alta resistencia. 88 hojas. Medidas, aprox 42cm x 28cm Producto de consecución nacional no requieren ficha técnica	**161**	ROLLO	1 UNIDAD
23	Papel de arroz para limpieza de oculares de microscopio 100 x 150 mm	**14**	BLOCK	100 UNIDAD
24	Papel filtro cualitativo de 150 mm retención de partículas de 5 a 10 µm	**9**	CAJA	100 UNIDAD
25	Papel filtro cualitativo No 4 150mm, Retención de partículas 20-25µm	**8**	CAJA	100 UNIDAD
26	PAPEL FILTRO CUALITATIVO P5 150 mm	**5**	CAJA	100 UNIDAD
27	PILA 1/2 AA 3,6V PARA TERMOHIGROMETRO	**2**	PAQUETE	2 UNIDAD
28	Pilas AAA para termohigrómetro y timer de las áreas del laboratorio referencia	**40**	UNIDAD	1 UNIDAD
29	Pinceles punta fina Producto de consecución nacional, no requiere ficha técnica	**20**	UNIDAD	1 UNIDAD
30	recipiente plástico tapa hermética de capacidad de 500mL	**500**	UNIDAD	1 UNIDAD
31	Termo gel de 300 gramos resistente a condiciones de congelación	**500**	UNIDAD	1 UNIDAD
32	Termo gel de 500 gramos resistente a condiciones de congelación	**500**	UNIDAD	1 UNIDAD
33	TERMONEVERA DE ICOPOR 18*37*21 - 15L	**16**	UNIDAD	1 UNIDAD
34	TERMONEVERA DE ICOPOR 28*18*19 - 10L	**316**	UNIDAD	1 UNIDAD
35	Tubo Vacutainer EDTA 5 ml tapa morada	**100**	UNIDAD	100 UNIDAD
36	Tubo Vacutainer Gel separador tapa amarilla	**100**	UNIDAD	100 UNIDAD
37	Tubos con vacío para extracción de sangre, anticoagulante heparina sódica de 68 o 72 unidades USP- Vacutainer	**100**	UNIDAD	100 UNIDAD
38	Desinfectante de alto nivel contiene 2% de glutaraldehído y un agente inhibidor de la corrosión. Indicado para desinfección de alto nivel de instrumental, elementos de reprocesamiento y equipos termosensibles como el endoscopio, que requieren desinfección de alto nivel.	**15**	GALON	4000 MILILITROS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Detalle del Producto 5 acciones en solo 5 minutos, comprobadas científicamente, acciones Bactericida, Fungicida, Esporicida, Tuberculicida y Virucida. Formulación en base acuosa, contiene glutaraldehído al 2%. pH ácido, Registro sanitario INVIMA, No oxida ni corroe superficies metálicas, Compatible con todo tipo de materiales, Uso en materiales termosensibles. Biodegradable con descarte			
39	Amonio cuaternario de quinta generación, con registro sanitario INVIMA y descarte	**10**	GALON	4000 MILILITROS
40	Trapeador de micro fibra composición 100%poliester, 100% microfibra por tanto no pelusas en el piso, resistente al lavado a 60°C, máxima absorción hasta 10 veces su propio peso en agua, no absorbe olores, mayor capacidad de limpieza sobre cualquier superficie, menor consumo de agua y agentes químicos, mayor resistencia y durabilidad, protección frente a ácaros, hongos y bacterias, secado rápido. Debe permitir reutilizar el mango y cambiar repuesto. Se necesitan 30 y repuestos serian 30	**11**	UNIDAD	1 UNIDAD
41	Repuesto Trapeador de micro fibra composición 100%poliester, 100% microfibra por tanto no pelusas en el piso, resistente al lavado a 60°C, máxima absorción hasta 10 veces su propio peso en agua, no absorbe olores, mayor capacidad de limpieza sobre cualquier superficie, menor consumo de agua y agentes químicos, mayor resistencia y durabilidad, protección frente a ácaros, hongos y bacterias, secado rápido. Debe permitir reutilizar el mango y cambiar repuesto.	**35**	UNIDAD	2 UNIDAD
42	PAPEL PARAFILM (película autosellante, moldeable y flexible para usos de laboratorio)	**5**	CAJA	1 UNIDAD

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE M/CTE ($147.943.537), valor que incluye IVA, así como

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL pagará al Contratista el valor del presente contrato por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE M/CTE ($147.943.537), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010625 del 20 de mayo de 2026, por un valor de MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.415.245.157), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1 Valor: 1.415.245.157 COP
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/05: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transpo/ADQUIRIR LOS INSUMOS
Proyecto: PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DELVALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05
Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
Posición Presupuestaria:2-320201003
Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor: 5423040600

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento del Valle del Cauca pagará al Contratista mediante actas de entregas parciales hasta completar el 100% del valor del contrato, previo concepto del Supervisor del contrato, donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Para tal efecto, tendrá en cuenta el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos: a) Factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales de los elementos adquiridos. b) Aprobación por parte de la entidad de las garantías. c) Informe del bien entregado a satisfacción por parte del supervisor del contrato. d) Ingreso de los elementos adquiridos al almacén central de la gobernación del valle del cauca. e) Trámite de la respectiva cuenta por parte de la entidad.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Factura Electrónica según corresponda (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario); ii) Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL. (Certificación del revisor fiscal y la última planilla pagada) - Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera; iii) Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Inicio de ejecución, etc.); iv) Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, CC Representante legal, CC y tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, certificación bancaria etc.): v) **Descuento:** El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. vi) El contratista tiene derecho únicamente al valor pactado en el contrato, por lo que no podrá reclamar pagos adicionales por concepto de prestaciones sociales ni por ningún otro concepto. vii) Los pagos estarán condicionados a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación estatal, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 8.2. Presentar los informes que le sean solicitados, en la periodicidad establecida, con sus respectivos soportes. 8.3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados. 8.4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. 8.5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución. 8.6. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por la Secretaría de Salud Departamental a través del supervisor del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

contrato o quien haga sus veces. 8.7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 8.8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo, su propuesta y demás documentos del proceso, garantizando la continuidad en la ejecución del mismo. 8.9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que busquen influir en la ejecución del contrato, debiendo informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes. 8.10. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales a que haya lugar, del personal a su cargo, conforme a la normatividad vigente, acreditando su cumplimiento cuando sea requerido. 8.11. Cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias derivadas del contrato, en los términos establecidos por la ley. 8.12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, así como por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de las actividades relacionadas con el suministro de los bienes objeto del contrato. La entidad no adquiere vínculo laboral alguno con el personal del contratista. 8.13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato. 8.14. Desarrollar todas las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, aunque no se encuentren expresamente señaladas. 8.15. Realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos. 8.16. Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), garantizando el adecuado tratamiento de la información. 8.17. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente. 8.18. Actuar bajo los principios de transparencia, integridad y legalidad, absteniéndose de incurrir en prácticas corruptas o indebidas en la ejecución del contrato. 8.19. Las demás que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente aplicable. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: 8.1. Garantizar la calidad de los reactivos e insumos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las fichas técnicas de cada ítem. 8.2. Realizar la entrega de los reactivos e insumos en su empaque original, debidamente sellado, garantizando su integridad y condiciones de conservación, incluyendo la cadena de frío cuando aplique. 8.3. Adjuntar el respectivo registro INVIMA de los reactivos y/o insumos, cuando aplique, conforme a la normatividad sanitaria vigente. 8.4. Entregar los productos con fechas de vencimiento acordes a lo establecido en las especificaciones técnicas, las cuales serán verificadas por el líder del área o supervisor del contrato. 8.5. Suministrar en medio físico o digital las fichas técnicas, certificados de análisis y hojas de seguridad (MSDS) de los productos entregados, cuando aplique. 8.6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, incluyendo fletes, seguros y demás gastos necesarios para la entrega final de los bienes en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 76 No. 4-30, barrio Nápoles, Santiago de Cali. 8.7. Remitir con mínimo dos (2) días de anticipación al correo electrónico dsadovnik@valledelcauca.gov.co el listado de los productos a entregar, para su revisión y aprobación previa por parte del supervisor del contrato. 8.8. Realizar la entrega en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del cauca, ubicado en la Cra. 76 No. 4-30 Barrio Nápoles, Santiago de Cali (Valle del Cauca), en los horarios de recepción del almacén LSPD (de lunes a jueves, de 8:00 am – 11:30 am y de 2:00 pm – 4:00

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

pm, y los viernes 8:00 am – 11:30 am y de 2:00 pm – 3:30 pm), establecidos por la entidad para recepción de insumos, previa coordinación con el supervisor del contrato. 8.9. Asumir por su cuenta y riesgo el retiro y reemplazo de cualquier producto que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del reporte efectuado por la entidad, sin que ello genere costos adicionales para esta. 8.10. Garantizar la adecuada conservación, custodia y transporte de los reactivos e insumos, especialmente aquellos que requieran condiciones especiales, asegurando el cumplimiento de criterios técnicos durante su recepción. 8.11.Cumplir con las normas de seguridad industrial y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), dotando al personal a cargo de los procedimientos con los elementos de protección personal (EPP) requeridos y adoptando las medidas técnicas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades laborales, incluyendo la identificación y prevención de riesgos, la implementación de medidas de control, el manejo seguro de sustancias y el cumplimiento de la normatividad legal vigente durante la ejecución del contrato. 8.12. Garantizar que los reactivos que requieran refrigeración sean entregados a una temperatura entre 2°C y 8°C. En caso de incumplimiento, el contratista deberá informar por escrito a la entidad las circunstancias que originaron la situación y proceder al retiro y reposición del producto no conforme, asumiendo la totalidad de los costos, gestiones logísticas y demás actividades necesarias para garantizar la entrega del producto en las condiciones técnicas exigidas, sin generar costos adicionales para la entidad. 8.13. Garantizar que los reactivos que requieran congelación sean entregados a una temperatura de -20°C. En caso de incumplimiento, el contratista deberá realizar el retiro y reposición del producto no conforme, asumiendo la totalidad de los costos asociados, así como las consecuencias contractuales, sanitarias y económicas que se deriven de dicho incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el contrato. 8.14. Garantizar la trazabilidad de los reactivos e insumos suministrados, incluyendo identificación única y uniforme, número de lote, fecha de fabricación y vencimiento, registro de la cadena de suministro, control de las condiciones de almacenamiento y transporte, documentación soporte, trazabilidad de eventos adversos o alertas sanitarias, aplicación de medidas de suspensión de comercialización o retiro del producto y capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad. 8.15. Garantizar que todos los bienes suministrados cumplan con la totalidad de la normatividad sanitaria, ambiental, de transporte, almacenamiento, etiquetado, trazabilidad y demás disposiciones legales vigentes aplicables al objeto del contrato. 8.16. Garantizar el adecuado manejo, clasificación, etiquetado, embalaje y transporte de sustancias químicas o peligrosas, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y normativa vigente. 8.17. Prestar, sin costo adicional para la entidad y cuando esta lo requiera, soporte técnico básico sobre el manejo, almacenamiento, conservación, transporte, uso y disposición final de los productos suministrados. 8.18. Garantizar la disponibilidad continua de los productos ofertados durante la ejecución del contrato. En caso de descontinuación, deberá informar oportunamente y proponer alternativas equivalentes o superiores, previa aprobación del supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que requieran con el fin de cumplir con el objeto del contrato. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) que respalden la ejecución del contrato.10.2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos establecidos, previa presentación oportuna y correcta de la factura por parte del contratista y cumplimiento de los requisitos exigidos, dentro de los plazos legales.10.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, como requisito para autorizar los pagos. 10.4. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y especificaciones exigidas.10.5. Recibir, revisar y aprobar los bienes entregados por el contratista, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos contractuales. 10.6. Ejercer el control permanente y directo sobre la ejecución del contrato mediante la designación formal del supervisor. 10.7. Adelantar las acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del contrato. 10.8. Suministrar oportunamente al contratista la información requerida para la correcta ejecución del contrato. 10.9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Constitución, la Ley y demás normas aplicables a este tipo de contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Si EL CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por ciento (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses más. Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación.
b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto	El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

funcionamiento de los bienes que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato.		la expedición de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato de suministro de reactivos y atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
c. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato.	El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la prestación del servicio.
d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza de este, su valor y los riesgos estimados.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Nombre: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria de Salud Departamental Dirección: Carrera 6 entre Calle 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Almacén de la Secretaria de Salud, Valle del Cauca - Ciudad de Cali. Teléfono: (602) 6200031 Correo electrónico: coordinacionlspd@valledelcauca.gov.co; almacenlabsalud@valledelcauca.goc.co	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. Nombre: IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 57 No. 74 – 55 Barranquilla Teléfono: (601) 385 5505 - 3008150157 Correo electrónico: juridica@avantika.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, estará a cargo de un Profesional Universitario y/o Especializado que será designado por el Ordenador Gasto - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, antes del inicio de la ejecución del contrato, dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 1.220.19.15.318-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. Informe de Evaluación de las propuestas. 26.7. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental. 26.8. Informes de supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Carrera 76 No. 4-30 Barrio Nápoles donde se encuentra ubicado el Laboratorio de Salud Pública Departamental, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Janeisy Katina Riascos Palacios– Contratista
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.